

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL No. JD-1199/1224/05/2021
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del cinco de mayo de dos mil veintiuno, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión ordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna María Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

No asistió: Ing. Ismael Atilio Nolasco.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión ordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1198/1223/04/2021 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	1. Solicitud de autorización para suscripción y firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular y el instituto de legalización de la propiedad para la transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad apoyo técnico para la legalización de inmuebles a favor de los beneficiados en el marco del proyecto "reasentamiento de familias en riesgo del departamento de San Salvador, etapa 2.	Oficiosa
Unidad Jurídica	2. Solicitud a Junta Directiva de autorización para gestionar Reforma a la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.	Oficiosa
Unidad Financiera Institucional	3. Lectura de informe y carta de gerencia de la Corte de Cuentas de la República sobre la auditoría financiera al Fondo Nacional de Vivienda Popular, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.	Oficiosa

ACUERDO No. 8776/1199 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2".

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial presenta a Junta Directiva, Solicitud de autorización para suscripción y firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular y el instituto de legalización de la propiedad para la transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad apoyo técnico para la legalización de inmuebles a favor de los beneficiados en el marco del proyecto "reasentamiento de familias en riesgo del departamento de San Salvador, etapa 2.

I. ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República en su artículo 119, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.
2. El Art. 86 de la Constitución establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

3. El Fondo Nacional de Vivienda Popular tiene como objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a sus problemas de vivienda, así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie.
4. Con fecha 10 de diciembre de 2020, se suscribió el **CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**, suscrito entre las instituciones: Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, que en su Cláusula Segunda establece como **COMPROMISOS INSTITUCIONALES**: “Las instituciones suscriptoras del presente convenio, acuerdan gestionar y poner a disposición los fondos necesarios de acuerdo a su disponibilidad y a lo que disponga la ley, para que en coordinación atiendan las necesidades de obras de mitigación para disminuir la vulnerabilidad de las zonas habitadas y catalogadas de alto riesgo o los efectos de su ocurrencia, para el traslado a zonas seguras, proveyendo soluciones habitacionales adecuadas.
5. En el marco del convenio referido en el romano anterior, el Ministerio de Obras Públicas presentó ante la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en sesión de fecha 26 de marzo de 2021, el proyecto denominado “Plan de Reasentamiento de familias en Riesgo, Departamento de San Salvador Etapa 2”, mismo que fue avalado por dicha comisión autorizando la erogación de CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,042,400.00), provenientes del Fondo de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID).
6. El proyecto denominado “Plan de Reasentamiento de familias en Riesgo, Departamento de San Salvador Etapa 2”, en el desarrollo de la inversión estimada contempla los fondos que serán administrados por FONAVIPO y que corresponden a TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00), contemplando una contribución para cada familia de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00) para el reasentamiento en solución habitacional, incluyendo los gastos de escrituración y trámites legales de las soluciones habitacionales, servicios que a través del presente convenio se pretenden regular a través del Instituto de Legalización de la Propiedad.
7. El Instituto de Legalización de la Propiedad, es una Institución descentralizada, que dentro de sus objetivos está proporcionar asistencia técnica al Gobierno de la República y a otras instituciones públicas y privadas, de conformidad a su naturaleza y finalidad. En razón de ello entre FONAVIPO e ILP, existe la voluntad y el acuerdo de unir esfuerzos para contribuir con la ejecución de los procesos, que permitan la seguridad jurídica sobre la propiedad de los inmuebles a favor de las familias que resulten beneficiadas de dicho proyecto, específicamente para facilitarles los tramites de escrituración y trámites legales de las soluciones habitacionales.

8. Con fecha 21 de abril de 2021, se suscribió la **NOTA 2 AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**, donde las partes representadas en el convenio relacionado acuerdan ejecutar el Segundo Proyecto denominado: **“REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2”**. El total inicial de la Etapa 2 es por el monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00)**. De acuerdo a lo detallado en la Nota 2, el proyecto deberá desarrollarse de la siguiente manera:

Que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte como integrante de la Comisión Nacional de Protección Civil, ha sometido a aprobación de la misma, el proyecto denominado **“REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2”**, con el propósito que el Estado de El Salvador, a través de la utilización de los Fondos de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID) facilite una solución habitacional adecuada, digna y permanente a familias consideradas vulnerables ante el alto riesgo que suponen las condiciones del ambiente y cambio climático; todo atendiendo al informe relacionado al inicio de la Nota 2, proveído para la Unida de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda.

9. FONAVIPO en el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Marco Interinstitucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo, desea establecer lazos de coordinación que permitan resolver integralmente las necesidades habitacionales en beneficio de las familias a reubicarse y que actualmente están en condiciones de vulnerabilidad o riesgo, como lo es el elemento de legalización de inmuebles que cumplan las condiciones de habitabilidad.
10. El Ministerio de Vivienda ha identificado a 155 familias a ser beneficiadas con el proyecto relatado en la NOTA 2 al Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo

II. DESARROLLO

a) OBJETIVO:

Solicitar a Junta Directiva la autorización para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2”.

b) CONTENIDO DEL PUNTO:

El convenio del cual se solicita autorización tiene por finalidad, establecer los términos y condiciones bajo los cuales FONAVIPO, vele para que los procedimientos de legalización de inmuebles se realicen de manera

ordenada, encomendado al ILP la escrituración de inmuebles a favor de las familias beneficiadas por el proyecto de **REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2**", actualmente asentadas en zonas de alto riesgo o en condiciones de vulnerabilidad, haciendo un total de 155 familias a beneficiar; así como los términos y condiciones bajo los cuales FONAVIPO transferirá los fondos al ILP para el cumplimiento de los objetivos, a razón de un costo por escrituración por inmueble de **SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75.00)**, en tal caso, el monto máximo a transferir en concepto de costos de escrituración es de **ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,625.00)**.

El plazo del convenio será establecido para **UN AÑO** prorrogable, a partir de la fecha de su suscripción.

Las transferencias de fondos a ILP se realizará, de acuerdo a la disponibilidad de fondos de FONAVIPO y del número de servicios que se requiera en el transcurso de la ejecución del convenio.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:

f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos;

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades de Alto Riesgo, suscrito entre los Ministerios de Obras Públicas y Transporte, Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, y la Nota 2 anexo al mismo convenio.

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE CONTRIBUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL, LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL Y LA UNIDAD JURÍDICA, RECOMIENDAN A JUNTA DIRECTIVA:

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2".
2. Autorizar a la Presidenta o al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que suscriban el Convenio referido.

3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable para la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.

4. Ratificar en la presente Junta Directiva, los acuerdos detallados en los numerales 1,2 y 3

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Jurídica, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2".

2. Autorizar a la Presidenta o al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que suscriban el Convenio referido.

3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable para la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.

4. Ratificar en la presente Junta Directiva, los acuerdos detallados en los numerales 1,2 y 3.

ACUERDO No. 8777/1199 SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR REFORMA A LA LEY DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR.

La administración a través de la Unidad Jurídica de FONAVIPO presenta a Junta Directiva solicitud de autorización para gestionar reforma a la ley de FONAVIPO, bajo los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

a) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ha sido creada por Decreto Legislativo número 258, de fecha 08 de junio del año 1992, publicada en el Diario Oficial número 104, Tomo 315, de esa misma fecha, entrando en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

b) La referida ley, está próxima a cumplir 29 años desde su creación, tiempo durante el cual ha sido sometida a diferentes reformas en temas adaptados a realidades y necesidades que en el transcurso del tiempo se han presentado.

c) Por acuerdo número 8322/1128, de Acta número 1128/1153/11/2019, de sesión celebrada el 29 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó un proyecto de reformas a la ley de FONAVIPO, para someter a aprobación de la Asamblea Legislativa, en el que se han agregado aspectos que le permitirán a la institución se actualice con las necesidades de la población, para generar mejores soluciones habitacionales y ampliar su población objeto.

II. DESARROLLO

a) OBJETIVO:

Solicitar a Junta Directiva, autorización para gestionar reforma a la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

b) CONTENIDO DEL PUNTO:

Las propuestas de reformas incluidas en el proyecto aprobado por Junta Directiva referida en el literal c) de los antecedentes de este resumen, fueron enviadas para el trámite de aprobación correspondiente, no obstante, a la fecha aún no han sido del conocimiento de la Asamblea Legislativa, en razón de ello y vista la necesidad de dotar a FONAVIPO de facultades que le permitan ofrecer a la población que carece de una solución habitacional otras alternativas para una solución habitacional digna y accesible, se ha propuesto en mesa de trabajo técnica incluir al proyecto de reformas la facultad expresa a FONAVIPO para poder arrendar inmuebles, para lo cual se propone incluir en el apartado de la ley que contiene "**OTRAS ATRIBUCIONES DEL FONDO**", un Art. 3-B de la forma siguiente:

OTRAS ATRIBUCIONES DEL FONDO

3- B. Los proyectos habitacionales indicados en el L) del Art. 3 de esta ley, también podrán destinarse para adjudicarlos a familias de escasos recursos a través de contratos de arrendamiento simple o con promesa de venta. Igual facultad tendrá con proyectos o inmuebles que reciba bajo cualquier concepto, salvo mandato especial.

El fondo dictará las normas e instructivos particulares sobre la administración de tales proyectos.

III. MARCO NORMATIVO

Arts. 133 ordinal 2º, 134, 136, 139, 140, 142 y 168 ordinal 7º de la Constitución de la República y Art. 73 y siguientes del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa. Que contienen el proceso de formación de ley.

IV. LA ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

Autorizar realizar las gestiones correspondientes para la inclusión del Art. 3-B a la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, con el objeto de facultar a la institución para el arrendamiento de inmuebles.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer la recomendación de la Unidad Jurídica, **ACUERDA:**

Autorizar realizar las gestiones correspondientes para la inclusión del Art. 3-B a la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, con el objeto de facultar a la institución para el arrendamiento de inmuebles.

ACUERDO No. 8778/1199 LECTURA DE INFORME Y CARTA DE GERENCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA SOBRE LA AUDITORIA FINANCIERA AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

La administración presenta a Junta Directiva, lectura de informe y carta de gerencia de la corte de cuentas de la República sobre la auditoria financiera al fondo nacional de vivienda popular, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

I. DESARROLLO

En fecha 4 de mayo de 2021, se recibió Nota REF-DA5-336-2021 y Nota REF-DA5-338-2021 de la Corte de Cuentas de la Republica, firmada por la Directora de Auditoria Cinco Licda. Delmy del Carmen Romero Arévalo, en la cual se remite informe sobre la auditoria financiera al Fondo Nacional de Vivienda Popular, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y carta de gerencia sobre el mismo periodo.

➤ Se da lectura a Nota REF-DA5-336-2021

REF-DA5-336-2021
3 de mayo de 2021

SEÑORA MINISTRA:

Con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el Art.62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, atentamente comunico que esta Dirección de Auditoría ha preparado el INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, del cual le remito un ejemplar para su conocimiento y cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el apartado 7 de este informe, por parte de la Junta Directiva de FONAVIPO que preside.

Lo anterior se notifica para los efectos legales consiguientes.

➤ A continuación, se da lectura al apartado 7 del informe en mención:

7. REGOMENDACIONES**Recomendación No. 1**

Recomendamos a la Junta Directiva de FONAVIPO, gestionar a través de la Unidad Financiera Institucional y demás áreas responsables, la depuración de las cuentas de Anticipos de Fondos, Depósitos de Terceros, Acreedores Financieros y Deudores Financieros que presentan saldos antiguos, con el fin de garantizar la razonabilidad de las cifras que presentan los Estados Financieros y realizar los procedimientos necesarios para recuperar los derechos y honrar las obligaciones, para contar con información financiera útil para la toma de decisiones; aspecto que deberá ser verificado su cumplimiento por dicha Junta o por quien ésta delegue.

**Recomendación No. 2**

Recomendamos a la Junta Directiva que a través de la Unidad de Operaciones de Proyectos de Reconstrucción, Gerencia de Inclusión Social, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, realicen gestiones

para la liquidación administrativa de los proyectos administrados con fondos externos y poder así realizar la liquidación contable, requiriendo informe a dichas áreas sobre el cumplimiento de las actividades realizadas, para finalizar la liquidación administrativa y contable.

San Salvador, 3 de mayo de 2021

DIOS UNIÓN LIBERTAD

- También se da lectura a Nota REF-DA5-338-2021 y sus anexos los cuales son parte de este informe:

REF-DA5-338-2021
3 de mayo de 2021

SEÑORA MINISTRA:

Hemos realizado Auditoría Financiera al Fondo Nacional de Vivienda Popular, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Como resultado de nuestro examen, hemos identificado cuatro deficiencias consideradas como asuntos menores, relacionadas con aspectos de control interno y/o de cumplimiento con leyes, reglamentos u otras disposiciones aplicables, las cuales al ser superadas mejoraría la gestión institucional, fortaleciendo el sistema de control interno, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las cuales detallamos en anexo a la presente.

Es importante mencionar que no se requiere respuesta a esta Carta de Gerencia por parte de la Administración; sin embargo, es necesario dar atención a las condiciones contenidas en la misma, ya que serán objeto de seguimiento en auditoría posterior y de esta manera evitar que puedan convertirse en hallazgos de auditoría.

II. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración después de dar lectura a Nota REF-DA5-336-2021 y Nota REF-DA5-338-2021 solicita a Junta Directiva:

1. Darse por enterados del informe y carta de gerencia de la Corta de Cuentas de la Republica sobre la Auditoria Financiera al Fondo Nacional de Vivienda Popular, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional y demás áreas responsables, la depuración de las cuentas de Anticipos de Fondos, Depósitos a Terceros, Acreedores Financieros y Deudores Financieros que presentan saldos antiguos, con el finde garantizar la razonabilidad de las cifras que presentan los Estados Financieros y realizar los procedimientos necesarios para recuperar los derechos y honrar las obligaciones, para contar con información financiera útil para la toma de decisiones.
3. Instruir a la Unidad de Operaciones de Proyectos de Reconstrucción, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial. realicen gestiones para la liquidación administrativa de los proyectos administrados con fondos externos y poder así realizar la liquidación contable, requiriendo informes a dichas área sobre el cumplimiento de las actividades realizadas, para realizar la liquidación administrativa y contable.

III. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer lo presentado por la administración, ACUERDA:

1. **Darse por enterados del informe y carta de gerencia de la Corte de Cuentas de la República sobre la Auditoria Financiera al Fondo Nacional de Vivienda Popular, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.**
2. **Instruir a la Unidad Financiera Institucional y demás áreas responsables, la depuración de las cuentas de Anticipos de Fondos, Depósitos a Terceros, Acreedores Financieros y Deudores Financieros que presentan saldos antiguos, con el fin de garantizar la razonabilidad de las cifras que presentan los Estados Financieros y realizar los procedimientos necesarios para recuperar los derechos y honrar las obligaciones, para contar con información financiera útil para la toma de decisiones.**
3. **Instruir a la Unidad de Operaciones de Proyectos de Reconstrucción, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial realicen gestiones para la liquidación administrativa de los proyectos administrados con fondos externos y poder así realizar la liquidación contable, requiriendo informes a dichas área sobre el cumplimiento de las actividades realizadas, para realizar la liquidación administrativa y contable.**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión ordinaria virtual JD-1199/1224/05/2021 del cinco de mayo de dos mil veintiuno a las once horas con treinta minutos.